

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|------------|--|
| Radicado | EJECUTIVO |
| Radicado | 05001-40-03- 016-2019-00465 -00 |
| Demandante | RENE CAÑAS RAMÍREZ |
| Demandado | LUIS EDUARDO ZAPATA |
| Asunto | REQUIERE PREVIO A RESOLVER RECURSO |

Previo a resolver el recurso de reposición interpuesto por la señora **LINA MARCELA ZAPATA SÁNCHEZ** en contra del numeral 3ro del auto del 4 de marzo de 2021 mediante el cual se negó la solicitud de levantamiento de medida cautelar solicitada por ese sujeto procesal, el despacho considera pertinente realizar las siguientes actuaciones:

- Ordena oficiar a la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLÍN ZONA SUR** para que certifique lo sucedido respecto del derecho de propiedad que ostenta u ostentaba el señor **LUIS EDUARDO ZAPATA** con relación al inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **Nro. 001-8221**, esto teniendo en cuenta que, inicialmente, según anotación 10 del folio de matrícula inmobiliaria, dicho sujeto procesal tenía derecho de propiedad, pero posteriormente se aportó escrito por parte de una interesada en el proceso en el que indicó que actualmente **LUIS EDUARDO ZAPATA** no cuenta con derecho de dominio alguno sobre del citado inmueble y que se trató de un error de registro por parte de su dependencia.

En ese sentido, deberá indicar concretamente y clarificar si el señor **LUIS EDUARDO ZAPATA** tenía realmente derecho de propiedad sobre el inmueble indicado para la fecha en la que este juzgado comunicó el embargo de los derechos que ese sujeto tuviera sobre el bien y si, de cara a la realidad jurídica presentada y habiéndose tratado de un error de su dependencia, la inscripción de la medida se tornaba improcedente.

Por secretaría expídase y remítase el oficio correspondiente.

Finalmente, es menester comunicar a las partes que a raíz de las decisiones tomadas por el Consejo Superior de la Judicatura, las providencias expedidas durante esta temporada serán publicadas en el espacio web personal del despacho cuya consulta puede ser realizada en la página de la Rama Judicial, concretamente en la siguiente dirección electrónica: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-municipal-de-medellin>.

Igualmente, los intervinientes en el proceso podrán realizar las consultas que consideren necesarias y solicitar las piezas procesales que requieran en el número 3014534860 mediante la aplicación WhatsApp en los horarios que habitualmente se realizaba la atención al público.

NOTIFÍQUESE

Firmado Electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

JJM

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO S
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUD

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL

Se notifica el presente auto por
ESTADOS # 59

Hoy **13 DE ABRIL DE 2021** a las 8:00 A.M.

DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ
SECRETARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7fd9ad1aa2de137933321fd0f5b2c4a186d723ab537d5bc6c961f050a2e6b69c

Documento generado en 10/04/2021 03:36:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>